



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA – Cesionario FPA¹ REINTEGRA CARTERA.

Demandado: Miguel Ángel Sánchez Cuéllar

Radicado: 730434089001 **2020 00005 00**

Asunto. Auto reconoce y tiene como cesionaria al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Se encuentra el despacho memorial para resolver presentado por la doctora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, en calidad de Apoderada General del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, por medio del cual solicitó el reconocimiento de una cesión de crédito dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con memorial del 10 de junio de 2022, suscrito por ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, Apoderada Especial de BANCOLOMBIA - **CEDENTE**, y la FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, en calidad de Apoderada General del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA - **CESIONARIA**, se presentó ante este Juzgado de conocimiento solicitud de reconocimiento y tener a la REINTEGRA CARTERA, como cesionaria para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la **CEDENTE** dentro del presente proceso. Para el efecto, adjuntaron los documentos que acreditan la compraventa de las obligaciones aquí ejecutadas entre la cedente y cesionaria.

Visto lo anterior y confrontando con lo dispuesto en el Inciso 3o. del Artículo 68 del CGP, concluye el Juzgado que se accederá a lo peticionado; por lo anterior en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

RESUELVE

Primero. **RECONOCER Y TENER** al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, como entidad cesionaria del crédito cuyo pago ejecutivo se persigue aquí por BANCOLOMBIA.

Segundo. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA**, a la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLÓN, para la representación legal de la cesionaria en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

¹ Fideicomiso Patrimonio Autónomo REINTEGRA CARTERA.